



EDICTO

La suscrita abogada comisionada, por medio del presente,

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **N°058-2022**, se profirió el auto No. 001-2022 F.A. S.G. E.T.C.D.I, del 11 de julio de 2022, providencia disciplinaria que en su encabezamiento dice:

"(...)"*En ejercicio de la función disciplinaria concedida mediante Resolución 267 del 28 de marzo de 2022, y 504 del 21 de junio de 2022, en concordancia con la facultad conferida en los artículos 83 y 93 de la Ley 1952 de 2019 y de conformidad a lo previsto en los artículos 211, 212 y 215 ibidem, la suscrita Secretaria General del Fondo Adaptación, procede a avocar conocimiento de las diligencias remitidas por competencia de la Procuraduría Segunda Distrital de Instrucción que fueron adelantadas bajo radicado E-2019-527876 / IUC-D-2020-1393001, y en consecuencia ordena abrir investigación disciplinaria bajo el radicado interno **N°058-2022**, en contra de los exfuncionarios del Fondo Adaptación: **MARIA DEL ROSARIO HIDALGO PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°52.082.588, en el cargo de Asesora II Grado 09 para la época de los hechos y **JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**, identificado con cédula de ciudadanía N°79.752.274, quien estuvo vinculado en el cargo de Asesor III Grado 10, con fundamento en los siguientes:*

(...)" RESUELVE

PRIMERO: *Iniciar formal Investigación Disciplinaria bajo el radicado **No. 058-2022**, en contra de los exfuncionarios del Fondo Adaptación: **MARIA DEL ROSARIO HIDALGO PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°52.082.588, quien estuvo vinculada en el cargo de Asesora II Grado 09 para la época de los hechos y **JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**, identificado con cédula de ciudadanía N°79.752.274, quien estuvo vinculado en el cargo de Asesor III Grado 10, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.*

SEGUNDO: *Por su conducencia, pertinencia y utilidad para el esclarecimiento de los hechos, se decreta la práctica de las siguientes pruebas:*

1. *Oficiar al Equipo de Trabajo de Gestión Financiera y Administrativa – Sección Talento Humano del Fondo Adaptación, a fin de que certifique los siguientes datos relacionados con los investigados **MARIA DEL ROSARIO HIDALGO PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°52.082.588, quien estuvo vinculada en el cargo de Asesora II Grado 09 y **JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**, identificado con cédula de ciudadanía N°79.752.274, quien estuvo vinculado en el cargo de Asesor III Grado 10: Número de identificación, última dirección registrada, correo electrónico, número telefónico, relación laboral con el Fondo Adaptación, sueldo devengado para la época de los hechos (entre los*

1



años 2017 y 2018), fechas de ingreso y retiro, tipo de vinculación actual si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), cargos ocupados, y relación de las funciones asignadas para la fecha, allegando copia legible de los actos administrativos a que haya lugar, así mismo allegar copia de la resolución de nombramiento y del acta de posesión.

2. *Recepcionar las declaraciones de todas aquellas personas que, habiendo tenido conocimiento directo de los hechos, puedan aportar elementos de juicio que se consideren necesarios, conducentes y pertinentes a la presente investigación.*

3. *Tener como pruebas las aportadas a través de Radicado R-2022-007208 de fecha 14 de junio de 2022, con sus correspondientes anexos.*

4. *Practicar las demás pruebas que se desprendan de las anteriores y aquellas que resulten conducentes, pertinentes y útiles para el perfeccionamiento de la Investigación Disciplinaria.*

TERCERO: *Incorporar a la presente actuación el certificado de antecedentes disciplinarios de **MARIA DEL ROSARIO HIDALGO PEREZ**, y **JORGE ALEXANDER VARGAS MESA** reportado por la página web de la Procuraduría General de la Nación.*

CUARTO: *Comunicar la apertura de la presente investigación disciplinaria a la **Viceprocuraduría General de la Nación**, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente. Así mismo, informar a la **Procuraduría Segunda Distrital De Instrucción** la apertura de la presente investigación disciplinaria, de acuerdo con lo dispuesto por esta en el numeral primero del resuelve del auto de remisión por competencia de fecha 09 de junio de 2022.*

QUINTO: *Notificar personalmente la presente decisión a los señores **MARIA DEL ROSARIO HIDALGO PEREZ**, y **JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, informándoles que, como sujetos procesales, le asiste los derechos consagrados en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, entre ellos el derecho a designar apoderado, obtener copias de la actuación, y rendir versión libre en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera instancia, haciéndole saber, además, los beneficios de la confesión o aceptación de cargos, consagrados en los artículos 161 y 162 de la Ley 1952 de 2019, y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera.*

Así mismo, se les informará que podrán ser notificados por medio electrónico, previa autorización por escrito señalando el correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 1952 de 2019.



SEXO: En caso de no lograrse la notificación personal, si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la citación a notificación no comparece el disciplinable, en la secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019.

SÉPTIMO: Designar por el término de la presente etapa procesal, a la Abogada NIXA TATIANA TRUJILLO ZUÑIGA, vinculada al Equipo de Trabajo de Control Disciplinario Interno, para que por su conducto recaude pruebas ordenadas, practique las que se desprendan de las mismas y las demás que sean procedentes y tiendan a esclarecer los hechos materia de investigación disciplinaria, en consideración al concepto PAD C- 103 de 2017, emitido por la Procuraduría Auxiliar para Asuntos Disciplinarios.

OCTAVO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOVENO: LIBRAR las comunicaciones y oficios de rigor, para la práctica de las diligencias decretadas.

Para notificar a los señores **MARIA DEL ROSARIO HIDALGO PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°52.082.588, en el cargo de Asesora II Grado 09 para la época de los hechos y **JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**, identificado con cédula de ciudadanía N°79.752.274, quien estuvo vinculado en el cargo de Asesor III Grado 10, se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría por un término de TRES (03) días hábiles contados a partir de hoy veinticuatro (24) de agosto de 2022, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.

NIXA TATIANA TRUJILLO
Abogada Comisionado

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN Se desfija el presente EDICTO hoy veintinueve (29) de agosto de 2022, siendo las 17:00 P.M., después de haber permanecido por el término de TRES (03) días hábiles en lugar visible de las oficinas del Fondo Adaptación.

NIXA TATIANA TRUJILLO
Abogada Comisionado